

Se establece los días 24 de junio y 20 de noviembre de cada año como no laborables para aquellos y aquellas agentes públicos provinciales que pertenezcan a pueblos originarios

LEY 3.789
RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2022
Boletín Oficial, 9 de Septiembre de 2022
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPZ0003789

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- ESTABLÉCESE los días 24 de junio y 20 de noviembre de cada año, como no laborables para aquellos y aquellas agentes públicos provinciales que pertenezcan a pueblos originarios, por la conmemoración del día "Wetripantu" o "Wiñoy Tripantu" y "Chulenguiada" o "Caza de guanacos", respectivamente. Ambas fechas se consideran de suma relevancia para los pueblos Mapuche, Tehuelche y Mapuche-Tehuelche, distribuidos en el territorio de la actual provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- Aquellos agentes deberán presentar ante el organismo del que dependa, la documentación que certifique la condición requerida en el artículo anterior.-

Artículo 3.- INVÍTASE a los Municipios a adherir a la presente ley, a los fines de reconocer a sus agentes idéntico derecho.-

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Firmantes

NIETO-NOGUERA